

Boletín



Oficial

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.—Se suscribe en la imprenta de José Antonio Nel-lo, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 céntimos en los demás puntos de la península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de provincia.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 9 de Noviembre.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el REY (Q. D. G.) y S. A. R. la Serenísima Señora Princesa de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

S. M. la Reina Doña Isabel y sus Augustas Hijas continúan en Sevilla sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 2473.

Seccion de Fomento.—Minas.

Don Pascual Menendez y Moran, Gobernador interino de esta provincia;

Hago saber: Que por D. José Guiot y Urgellés, vecino de Réus, se ha registrado una mina de aguas subterráneas con el nombre de la «Premeditada», al sitio de Budils, término municipal de Alió y tierras de D. Juan Plana y otros, vecinos de la referida ciudad, que linda al N. con tierras de D. Juan Plana y otros; al S. con la carretera de Valls á Vendrell, y tierras de particulares; al E. con D. Miguel Plana y otros, y al O. con José Busquets y otros; hace la designacion siguiente: Se tendrá por punto de partida el mojón ó indicador kilométrico de sillería labrada que determina el kilómetro 4.º de la carretera de Valls á Vendrell; desde dicho punto se medirán 80 metros direccion E. 5º al N. y se pondrá la primera estaca; desde la primera á la segunda estaca se medirán 200 metros en direccion S. 44º al E.; desde

la segunda y en direccion E. 44º al N. se medirán 200 metros y se pondrá la tercera estaca; de la tercera á la cuarta se medirán 100 metros en direccion N. 44º al O.; desde la cuarta estaca y en direccion E. 44º al N. se medirán 200 metros y se fijará la quinta estaca; de la quinta á la sexta estaca se medirán 400 metros en direccion S. 44º al E.; de la sexta á la séptima estaca se medirán en direccion E. 44º al N. 100 metros; desde la séptima estaca se medirán 400 metros en direccion N. 44º al O. y se pondrá la octava estaca; de la octava á la novena se medirán 900 metros en direccion E. 44º al N.; de la estaca novena se medirán 100 metros en direccion N. 44º al O. y se pondrá la estaca décima; desde la estaca décima hasta colocar la undécima se medirán 600 metros en direccion O. 44º al S.; desde la undécima á la duodécima se medirán 200 metros en direccion N. 44º al O.; desde la duodécima á la décima tercia se medirán 100 metros en direccion O. 44º al S.; desde la décima tercia á la décima cuarta se medirán 200 metros en direccion S. 44º al E.; y desde la décima cuarta hasta encontrar la primera estaca se medirán 700 metros en direccion O. 44º al S.; con cuya demarcacion queda cerrado el perimetro de las 22 pertenencias que se solicitan.

Admitida por mi decreto de esta fecha la solicitud de dicho registro, he mandado entre otras cosas se publique por edictos en esta capital, término municipal donde se halla situada la mina y en el *Boletín oficial* de esta provincia, para que si alguna persona tiene que oponerse al indicado registro, lo realice ante este Gobierno en el término improrogable de sesenta días contados desde esta fecha que previene la ley.

Tarragona 10 de Noviembre de 1876.
—Pascual Menendez.

Núm. 2474.

Don Pascual Menendez, Gobernador interino de esta provincia;

Hago saber: Que D. José Guiot y Urgellés, vecino de Réus, se ha registrado una mina de agua subterránea con el nombre de «La Confianza» al sitio de Cugull, término municipal de Vallmoll y tierras de D. Ramon Cundó y D. Antonio Ferres, vecinos de la misma ciudad, que linda al N., S. y O. con fincas de D. Ramon Cusidó, y por el Este con idem de Don Antonio Ferres; hace la designacion siguiente: se tendrá por punto de partida el estribo izquierdo de un ponton arruinado que existe en el torrente de Vallmoll é inmediato al camino que del indicado torrente dirige al «Mas de Cusidó», desde cuyo punto y en direccion N. 50º al O. se mediarán 14 metros y se colocará la primera estaca; desde primera á segunda estaca se medirán 200 metros direccion E. 30º al N.; desde esta se medirán 100 metros en direccion N. 30º al O. y se pondrá la tercera estaca; desde esta se medirán 100 metros direccion E. 30º al N. y se colocará la cuarta estaca; desde esta se medirán 100 metros direccion N. 30º al O. y se pondrá la quinta estaca; desde esta en direccion O. 30º al S. se medirán 300 metros y se colocará la sexta estaca, y por último, desde esta y en direccion S. 30º al E. se medirán 200 metros y se vendrá á terminar á la primera estaca, con lo cual quedará terminado el contorno de las cinco pertenencias solicitadas.

Admitida por mi decreto de fecha de hoy la solicitud de dicho registro, he mandado entre otras cosas se publique por edictos en esta capital, término municipal donde se halla situada la mina y en el *Boletín oficial* de esta provincia para que si alguna persona tiene que oponerse al indicado registro, lo realice ante este Gobierno en el término improrogable de sesenta

días contados desde esta fecha que previene la ley.

Tarragona 10 de Noviembre de 1876.—Pascual Menendez.

Núm. 2475.

Seccion de Fomento.—Montes.

CIRCULAR.

En armonía con lo prescrito en los artículos 94 y 95 del Reglamento de montes de 17 de Mayo de 1865; he resuelto que el día 28 del corriente mes de Noviembre, se celebren las subastas de pastos detallados en el estado que se inserta al pié de este anuncio.

Regirán en ellas y en la verificacion de dichos disfrutes, las condiciones que se expresan á continuacion del mismo estado, y además todas las consignadas en el pliego 1.º de los insertos con mi circular publicada bajo el número 1969 en el *Boletín oficial*, correspondiente al día 14 de Setiembre último.

Cada una de dichas subastas se anunciará desde luego por la Alcaldía del respectivo pueblo, fijando edictos en los sitios de costumbre, y en todos los pueblos limítrofes y cabeza del partido judicial, cuyos edictos se unirán al expediente así como tambien un ejemplar del *Boletín oficial* en que se publique esta circular.

Al acto de las subastas asistirá el Regidor Síndico del Ayuntamiento poseedor del monte, y se celebrarán bajo la presidencia del respectivo Alcalde, quien personalmente será responsable del cumplimiento de cuanto queda ordenado, y remitirá sin demora, á la aprobacion de este Gobierno de provincia, el expediente de subasta, por conducto del Sr. Ingeniero Jefe del distrito forestal.

Todo lo que he dispuesto hacer público por este periódico oficial, á los efectos consiguientes.

Tarragona 7 de Noviembre de 1876.
—El Gobernador interino, Pascual Menendez.

MONTES.		APROVECHAMIENTOS.				
TÉRMINO MUNICIPAL en el cual radican.	DENOMINACION DE LOS MISMOS.	TEMPORADAS del pastoreo.	GANADO DE ENTRADA.		Tipo de tasacion. Pesetas. Cs.	SITIOS DECLARADOS TALLAR, ó sea vedados á la entrada del ganado.
			Especie.	Número de cabezas.		
Alfara.....	Bosch de la Espina, Bosch negro, Vall de la Figuera y Mas de la Gila, Vertientes de la Mola y Gavarda.....	Todo el año forestal.	Lanar..	300	75	» Los sitios incendiados ó rozados desde Octubre de 1870 acá; y los en que tuviere lugar fraudulenta ejecucion de semejantes daños dentro de la expresada temporada del pastoreo.
Idem.....	Vertientes del Tosca.....	Idem.....	Cabrio..	50	25	
Benifallet.....	Aligas, Llijem y Plá de la Barca.....	Idem.....	Lanar..	400	} 170	» Idem, id., id.
Idem.....	Costumá y Coll de Som, Planas y Segura.....	Idem.....	Cabrio..	150		
Benisanet.....	Salvaterra y Dehesa del Comú.....	Idem.....	Lanar..	600	300	» Idem, id., id.
Bot.....	Comuns.....	Idem.....	Lanar..	50	25	» Idem, id., id.
Cabra.....	Jordá.....	Idem.....	Lanar..	250	125	» Idem, id., id.
Cénia.....	Barranco Valldebous.....	Idem.....	Lanar..	130	65	» Idem, id., id.
Corbera.....	Comuns.....	Idem.....	Lanar..	600	} 300	» Idem, id., id.
Fatarella.....	Campusines, Dehesa y Valencians y S. Francisco.....	Idem.....	Cabrio..	300		
Gandesa.....	Cuesta del Molino, S. Márcos, Vallclara, Fontcalda, Barranch del Frare y Roca Cambra.....	Idem.....	Lanar..	200	100	» Idem, id., id.
Horta.....	El Puerto.....	Idem.....	Lanar..	550	275	» Idem, id., id.
Mas de Barberáns.....	Airosa, Barranco de la Galera, Tollblau y Umbria.....	Idem.....	Lanar..	750	375	» Idem, id., id.
Pinell.....	Aguilás, Aubaga de l' Argila y Coves roiges, Caballs y Pandols.....	Idem.....	Lanar..	1500	} 1250	
Idem.....	Coves roiges, Caballs y Pandols.....	Idem.....	Cabrio..	500		
Prat de Compte.....	El Puerto y Solana de Pallaresos.....	Idem.....	Lanar..	590	142	50 » Idem, id., id., entre ellos los trozos del monte Ayrosa, sitios en las partidas Portell, Barranch Bosch Subirá, Barranch Cova cabridera, Baseta nova, Barranch dels cucons y Cova Ayrosa, de extension, en junto, sobre doce jornales.
Idem.....	El Puerto.....	Idem.....	Lanar..	530	265	» Idem, id., id., entre ellos, el de la partida Vallciosa y el del monte Aubaga del Argila, en los cuales ocurrieron incendios el día 27 de Abril de 1871 y el día 5 de Abril de 1874.
Pratdip.....	Cuco de 'n Jaume, Barranco de la Dovia y Güena.....	Idem.....	Cabrio..	200	200	» Idem, id., id., entre ellos el expresado en la partida Vallciosa.
Idem.....	Barranco de la Dovia.....	Idem.....	Lanar..	550	275	» Idem, id., id., entre ellos los de la partida Vall de 'n Girona, en los cuales ocurrieron incendios el día 23 de Junio de 1874.
Rasquera.....	Monte Comun.....	Idem.....	Cabrio..	100	100	» Idem, id., id., entre ellos, id. id.
Tivisa.....	Comuns de la Vila.....	Idem.....	Lanar..	130	65	» Idem, id., id., entre ellos los de la partida Pandols y los del monte Cuco de 'n Jaume, en los cuales ocurrieron incendios el día 28 de Julio de 1871 y el día 14 de Agosto de 1874, como tambien los sitios de los ocurridos en las partidas Brancana, Cova negra, Bosch negro, Barranch Cornellá dels Llops, Cerro de la viña Juana y Tosá.
Tortosa.....	Buinaca y Fullola.....	Idem.....	Lanar..	1600	400	» Idem, id., id., entre ellos los de las partidas Tosal de Muntredons y Caparrella, en los cuales han ocurrido incendios dentro del año forestal de 1875-76.
Ulldemolins.....	Umbria.....	Idem.....	Cabrio..	400	500	» Idem, id., id., entre ellos el sitio de la Aubaga dels Turchs de la partida Abellás, en el cual ocurrió incendio durante la noche del 19 al 20 de Agosto último.
Idem.....	Solana.....	Idem.....	Lanar..	225	56	25 » Idem, id., id.
Vandellós.....	Bosch del Comú.....	Otoño é invierno..	Lanar..	200	100	» Idem, id., id., entre ellos el de roza de leñas en el año 1871-72.
			Vacuno	50	50	» Idem, id., id.
				800	} 208	» Idem, id., id. entre ellos el de la partida Barranch de Lleria, en que tuvo lugar incendio el día 7 de Julio de 1871; el de las partidas Tosa de l' Alsina, Font de las Figueras y Font de la Rosa blanca, en que ocurrió igual accidente el día 9 de Agosto de 1873, y el de la partida Racó del Aigua del Coll, lugar del incendio ocurrido el día 4 de Mayo de 1874.
				4		

NOTA.—En los montes que llevan asignado solamente ganado lanar, se tolerará la entrada de dos cabezas cabrias, por cada ciento de las de aquella especie, si fueren guiones de los respectivos rebaños de dicha especie y mediando el pago de una peseta por cada una de tales cabezas cabrias.

ADVERTENCIA.—Se celebrará distinta subasta para cada uno de los distintos disfrutes de pastos distinguidos en este estado, aun cuando dos de ellos se refieran á un mismo monte, entendiéndose, á dicho efecto, como distinto disfrute cada uno de los que en este estado lleva separada tasacion, bien que esta abrace una sola especie de ganado ó abrace dos especies diversas.

Conforme.—El Ingeniero Jefe del Distrito, Luis Satorras.

CONDICIONES que regirán en la subasta de los disfrutes de pastos que detalla el estado que antecede.

1.ª El acto de la subasta será único, público y mediante pujas abiertas. Se celebrará en la Casa Consistorial del pueblo en cuyo término municipal radica el monte al cual se refiera el disfrute, el día fijado en el anuncio que antecede y durante media hora para cada disfrute distinto en sitio ó en especies, esto es: de once y media á doce tocante al primer monte ó grupo de montes de cada respectivo pueblo; y, respectivamente, en las medias horas anteriores, de diez y media á once, y de nueve y media á diez &c., respecto á los demás montes del mismo pueblo ó á los disfrutes con distinta especie de ganado en un mismo monte, si los lleva consignados dicho estado.

2.ª Podrá tomar parte en la subasta toda persona que acredite legalmente su vecindad y sea de notorio abono, excepto los empleados de montes afectos al Distrito ni sus parientes por consanguinidad ó por afinidad en línea directa.

3.ª Solamente se admitirán las posturas que igualen ó excedan el respectivo tipo de tasación fijado en el estado que antecede.

4.ª El remate se adjudicará al postor que haga la puja mas elevada. El Presidente anunciará en alta voz la adjudicación.

5.ª La persona á cuyo favor se adjudicare la subasta, acto seguido de la terminación de esta formalizará, mediante escritura pública, fianza por valor efectivo del importe por el cual le fuere adjudicada. A la indicada fianza podrá sustituir el depósito de la cantidad, igual á dicho importe, en arcas municipales del pueblo en que se celebre la subasta.

Dicha escritura, ó el correspondiente resguardo del significado depósito en su caso, se unirá al expediente de la subasta.

6.ª Si el postor á quien fuere adjudicada no formaliza debidamente la fianza ó el depósito, que exige la condición inmediata anterior, dentro del mismo día de la celebración de la subasta, se reiterará esta en el siguiente día, con exclusión de aquel postor: siendo de cuenta del mismo la diferencia en menos precio que acaso resultare en la adjudicación de la expresada segunda subasta; sin tener derecho al exceso de precio en que pueda rematarse, y con la obligación de, dicho postor, satisfacer íntegro el precio ofrecido en la primera, si á la segunda no se presentan licitadores: todo ello bajo apremio personal.

7.ª Si el rematante no es vecino del pueblo en el cual se celebre la subasta, designará persona de vecindad ó de domicilio en dicho pueblo, que le represente ante la Alcaldía y la Jefatura del Distrito para las sucesivas diligencias. La indicada designación se hará constar en el expediente, mediante diligencia al afecto.

8.ª Las costas de la mencionada

escritura, si há lugar, como también las del expediente de subasta, serán de cuenta del rematante por quien quede esta, en pago al contado.

9.ª Todas las dudas ó disputas que ocurran durante las operaciones de la subasta, ya sobre la validez de las posturas, ya sobre el abono de los pastores y de sus fiadores, se decidirán desde luego por quien presida la subasta. Pero este admitirá y hará constar en el expediente cuantas reclamaciones ó protestas se presentaren contra sus decisiones ó contra la manera de practicarse el acto.

10. La subasta no tendrá valor ni efecto hasta haber sido aprobada por el Sr. Gobernador civil de la provincia. A este fin el Alcalde Presidente del acto remitirá, sin demora, á la Jefatura del Distrito el expediente de remate, para que este lo pase con informe á la aprobación de la expresada superior autoridad, cuya aprobación se entenderá concedida si transcurrieren quince días desde el de la fecha del indicado pase y no hubiere sido denegada.

11. El 95 por 100 de la cantidad por la cual quedare adjudicada la subasta se satisfará por el rematante en la manera y tiempo que hubiere acordado ó acordare el Ayuntamiento del pueblo poseedor del monte al cual dicha subasta se refiera; y, el 5 por 100 restante, el mismo rematante lo entregará en Caja del Distrito para su ingreso en la Sucursal de la de Depósitos con destino á mejoras del referido monte y los de la propia pertenencia, antes de obtener la licencia del significado Distrito precisa para verificar el disfrute.

12. Si transcurriere la temporada de este y el rematante no hubiere satisfecho todos los pagos expresados en la condición inmediata anterior, dicho rematante perderá la fianza ó el depósito mencionados en la 4.ª, cuya cantidad ingresará en arcas municipales del pueblo dueño del monte, y además por vía de multas completará la diferencia entre lo que hubiere satisfecho, mas el importe de aquel depósito ó de aquella fianza, y la cantidad de 375 pesetas que fijan los artículos 103 y 104 del reglamento de montes de 17 de Mayo de 1865.

13. El contrato se entenderá hecho á suerte y ventura. Sin embargo, el rematante podrá reclamar la rescisión del mismo ó la ampliación de la temporada del aprovechamiento:

1.º Cuando este se haya suspendido por actos procedentes de la Administración.

2.º En virtud de disposición de los Tribunales fundada en demanda de propiedad.

3.º Si se diese la imposibilidad absoluta de entrar en el monte por causa de guerra, sublevaciones, avenidas ú otro accidente de guerra mayor debidamente justificado.

En caso de proceder la rescisión indicada, regirá, tocante á la manera de pedirla y demás, todo lo prevenido en los artículos 107 y 108 del mencionado reglamento de montes.

14. La fianza ó el depósito que la condición 4.ª exige, se levantará ó se devolverá por la respectiva Alcaldía al rematante en vista del certificado de que habla la condición 12 del pliego I entre los insertos en el *Boletín oficial* de la provincia del día 14 de Setiembre del presente año, y mediante el correspondiente aviso dado á dicha Alcaldía por la Jefatura del Distrito.

Tarragona 6 de Noviembre de 1876. —El Ingeniero Jefe del Distrito, Luis Satorras.—Aprobadas.—El Gobernador interino, Menendez.

Núm. 2476.

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación me dice lo que sigue:

«Por el Ministerio de la Guerra se dice á este de Gobernación con fecha 24 de Agosto último lo siguiente:—Excmo. Sr.:—Con esta fecha digo al Capitan General en Jefe del segundo Ejército lo que sigue:—En vista de la propuesta que V. E. remitió á este Ministerio con su comunicación fecha 11 del actual formulada con arreglo á la Real orden circular de 14 de Abril último, el REY (Q. D. G.) se ha dignado conceder á los Jefes, Oficiales é individuos de tropa de Cuerpos Francos y Milicias Movilizadas de Cataluña comprendidos en la adjunta relación que dá principio con D. José Torus Coll y termina con D. Francisco Bonet Tolos, las gracias que en la misma se les designan en recompensa á los servicios que han prestado en sus respectivos destinos durante la última guerra civil, debiendo acreditarse á las referidas gracias la antigüedad de 20 de Marzo del presente año, en cuyo día se dió por terminada la campaña. Al propio tiempo ha tenido por conveniente resolver S. M. que los agraciados con cruces en la adjunta relación que hayan asistido á hechos de armas, puedan solicitar la permuta por la cruz roja del mérito militar, encareciendo á V. E. que no dé curso á instancia alguna sin justificar plenamente el derecho que asista á los interesados, siendo condición indispensable para pretender la permuta, que el hecho ó hechos en que funden su petición sea posterior á la última gracia recibida en la citada campaña. De Real orden lo traslado á V. E. para su conocimiento, con inclusión de relación.—De la propia Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernación, lo traslado á V. S. incluyéndole copia de la relación citada para su conocimiento y el de los interesados.»

Relación que se cita.

TARRAGONA.—PRIMER TERCIO.

Capitanes: D. José Torus Coll, Don José Llaurador Domingo, D. Juan Torné Nolla y D. Juan Bautista Bover Costa, grado de Comandante.

Teniente: D. José María Cortadellas Fábregas, grado de Capitan.

Alféreces: D. Juan Argenté Baró y D. Rafael Tasis Roda, grado de Teniente.

Sargentos: José Villaverde Valverde y Pedro Dalmau Gallisá, grado de Sargento primero.

Cabos: Ramon Luis Pujol, Antonio Andreu Castells y José Dalmau Franch.—Individuos: Alejo Creus Recasenes, Francisco Barchina Tomás, José Saperas Sagalá, Juan Fort Barberá y Antonio Romeu Vidal, cruz blanca sencilla del Mérito Militar.

SEGUNDO TERCIO.

Comandante: D. Juan Pí Furriol, grado de Teniente Coronel.

Capitan: D. Vicente Guasch Gomis, grado de Comandante.

Teniente: D. Ramon Gené Martí, grado de Capitan.

Alférez: D. José García Espeleta, grado de Teniente.

Sargentos: Miguel Almela Domingo y Salvador Ferrerons Vidal.—Cabo Juan Lopez Villaseca.—Individuos: Sergio Cerezo Gimeno, Juan Armengans Mestres, Manuel Ferré Odena y Juan Bonet Pentinat.—Corneta: Pablo Coral Miguel, cruz blanca sencilla del Mérito Militar.

TERCER TERCIO.

Capitanes: D. Juan Más Ribot y D. José Juncosa Viñas, grado de Comandante.

Tenientes: D. José Golorons Ulldemolins, D. Francisco Ferrer Sabaté y D. José Sanchez Orozco, grado de Capitan.

Alféreces: D. José Subirat Torné, D. Tomás Mariner Vallvé, D. José Borrás Macip, D. Antonio Casado Escoda, D. Alfonso Asmendi Eytó, D. José Crivellé Borrás y D. Francisco Asens Peire, grado de Teniente.

BATALLON FRANCO NÚM. 3.

Comandantes: D. Domingo Tafanell Andreu y D. Antonio Gándara Martínez, grado de Teniente Coronel.

Capitanes: D. Ramon Franquet Argany y D. Luis Sanchez Coronel, grado de Comandante.

Tenientes: D. Juan Viducira Rius, D. Tomás Figuerola Domenech y Don Cayetano Ganbino Batrasi, grado de Capitan.

Alféreces: D. Estéban Bote Nolla, D. Manuel Baltar Fernandez y D. Ramon Masapin Aatle, grado de Teniente.

Sargento segundo: José Montiel Grau, grado de Sargento primero.

Individuos: Ramon Viralta Ferrer, Domingo Santacana Herran, Juan Casadevall Rovira, Francisco Asin Cuchi, Lorenzo Salvador Puig, Francisco Pallejá Vaqué y Juan Mariano Cartós, cruz blanca sencilla del Mérito Militar.

COMPAÑÍAS FRANCAS DE TORTOSA.

Capitan: D. Clemente Montolo Burgos, grado de Comandante.

Tenientes: D. Ramon Ubach Serra y D. José Luengo Zafra, grado de Capitan.

Alférez: D. Francisco Bonet Tolos, grado de Teniente.

Lo que he dispuesto hacer público por medio del *Boletín oficial*, á los fines que se indican.

Tarragona 9 de Noviembre de 1876. —El Gobernador accidental, Pascual Menendez.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 2477.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Seccion de Propiedades.—Negociado de Ventas-Parcelas.

D. Feliciano Jané, vecino de Constantí, ha solicitado á esta Administracion como parcela una pequeña porcion de terreno que sirvió de paso en otro tiempo, colindante con la casa que dicho interesado posee en la expresada villa, calle Mayor, núm. 21. Lo que se anuncia en este *Boletín oficial* por sí, con arreglo á la Real instruccion de 20 de Marzo de 1865, hubiere lugar á alguna reclamacion.

Tarragona 9 de Noviembre de 1876.—El Jefe económico, Domingo J. Blanco.

Núm. 2478.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE BARCELONA.

Instruccion primaria.

Con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 4 de Mayo de 1875, han de proveerse por traslado las plazas de Maestro y Maestra vacantes en los pueblos siguientes de la provincia de Gerona.

PUEBLOS.	Dotacion anual.	Pesetas.
<i>Elementales de niños.</i>		
Camprodon.....	825 »	
Massanas.....	825 »	
Espinelvas.....	625 »	
Bassagoda.....	625 »	
Garrigolas.....	625 »	

Elementales de niñas.

Gerona.....	916 »
Lloret de Mar.....	733 »
Puigcerdá.....	550 »
Madremaña.....	416'75

Casa y retribuciones.

Los aspirantes presentarán sus instancias documentadas en la Secretaría de la Junta provincial de Instruccion pública de Gerona dentro del término de quince dias, contados desde la publicacion de este anuncio en el *Boletín oficial* de dicha provincia hasta las tres de la tarde del en que termine el plazo.

Barcelona 9 de Noviembre de 1876.—El Rector, Julian Casaña.

Núm. 2479.

El Comisario de Guerra Interventor del Hospital militar de esta plaza, Hace saber: Que debiendo celebrarse segunda subasta para la contratacion del suministro de los artículos de aceite, arroz, carbon vegetal, garbanzos, leña, pasta, patatas y vino comun necesarios para el abastecimiento de este Hospital, por no haber tenido resultado en la primera, segun lo prevenido por el Excmo. Sr. Director general de Sanidad militar; dicho acto tendrá lugar el dia 29 de No-

viembre actual á las doce de su mañana ante la Junta económica de este establecimiento y Escribano de guerra de la plaza, con sujecion al pliego de condiciones aprobado y precios limites fijados oportunamente.

Lo que por acuerdo de dicha Junta se hace público para conocimiento de los que deseen interesarse en esta licitacion, los cuales podrán pasar á enterarse del pliego de condiciones que estará de manifiesto desde este dia en la sala de Juntas del establecimiento.

Tarragona 9 de Noviembre de 1876.—Juan Serrano.

Modelo de proposición.

D. F. de T., vecino de....., que vive calle de..... número..... enterado del anuncio y pliego de condiciones para contratar la entrega de varios artículos con destino al Hospital militar de esta plaza, hasta fin de Junio de 1877, se obliga á verificarlo de los siguientes, á los precios que se expresan, habiendo hecho el depósito que marca la condicion 16, de la cantidad de..... segun talon adjunto.

Pesetas.

Por cada litro de aceite.....
Por cada kilogramo de arroz.....
&c. &c.....

(Fecha y firma.)

Núm. 2480.

CATALUÑA.

DIRECCION SUBINSPECCION DE INGENIEROS.

Debiendo proveerse una plaza de Maestro de obras militares de tercera clase, los aspirantes á ella podrán presentarse en las Comandancias de Ingenieros de Barcelona, Gerona, Lérida y Tarragona y en la Secretaría de esta Direccion Subinspeccion, en donde se les enterará de los documentos que han de acompañar á las solicitudes que al efecto han de dirigir al Excmo. Señor Director general de Ingenieros, como tambien de las condiciones que deben reunir, en el concepto de que el acto del exámen tendrá lugar en Guadalajara el dia 1.º de Febrero próximo.

Barcelona 9 de Noviembre de 1876.—El Comandante Secretario, Hipólito Rojí.

Núm. 2481.

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL de Pasanant.

No habiéndose presentado licitador alguno en las subastas practicadas en este pueblo en los dias 2 y 3 del actual, del arriendo de los derechos de consumos con venta libre para el corriente año económico de 1876 á 77, las que fueron anunciadas en los predichos dias, se publica el presente anuncio para la tercera y última subasta que tendrá lugar el dia 15 del presente mes, de nueve á once de la mañana, en la Casa capitular, con arreglo á lo prevenido por instruccion.

Pasanant 7 de Noviembre de 1876.—El Alcalde, Juan Roca.

Núm. 2482.

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL de Altafulla.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta practicada en esta villa el dia 8 del actual del arriendo de los derechos de consumos con venta libre para el año actual de 1876 á 77, se publica el presente anuncio para la segunda subasta que tendrá lugar el dia 17 del corriente, de diez á doce de su mañana, con arreglo á la instruccion vigente.

Altafulla 9 de Noviembre de 1876.—El primer Teniente de Alcalde, Cayetano Magriña.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Núm. 2483.

EDICTO.

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de este partido se anuncia el fallecimiento sin testar de José María Pelegri y Rion, albañil, natural y vecino que fué de esta ciudad, y se llama por este primer edicto á los que se crean con derecho á heredarle para que comparezcan á deducirlo ante este Juzgado dentro del término de treinta dias contaderos desde la fijacion é insercion del presente en el *Boletín oficial*.

Tarragona siete de Noviembre de mil ochocientos setenta y seis.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Monfort.—Antonio María de Galvada, Escribano.

EDICTO.

Núm. 2484.

Don Eduardo Catalán Sotomayor, Coronel graduado Teniente Coronel de infantería, Fiscal militar de la plaza de Tarragona, y como tal nombrado en la sumaria que se instruye en averiguacion de los sucesos ocurridos en la villa de Valls el dia diez de Octubre del presente año.

No habiendo comparecido en el Gobierno militar de la misma los vecinos y residentes de la citada villa de Valls, Eudaldo Jaime Juan (a) Andalet, habitante en la calle de San Antonio, casado, de treinta y ocho años de edad, panadero; José Sanromá Vidal, habitante en la misma calle, número veinte y uno, soltero, de veinte y tres años de edad, panadero; José Gené Beltrán, habitante en la referida calle, número diez y ocho, casado, de cuarenta y cinco años de edad, panadero; José Vinadé, habitante en la calle de San Francisco, casa sin número, curtidor; José Catalá Roselló, habitante en la calle de Carnicerías, número cincuenta y uno, casado, de cincuenta años de edad, panadero; Francisco Vallverdú (a) Palletas, habitante en el Arrabal del Castillo, número treinta y siete, de oficio cubero, y Gabriel Barberá, criado del expresado Andalet, á prestar las de-

claraciones que deben recibírseles para evacuar las citas que de los mismos se hacen en la referida sumaria: por el presente tercer y último edicto llamo, cito y emplazo á los expresados sugetos Eudaldo Jaime Juan (a) Andalet, José Sanromá Vidal, José Gené Beltrán, José Vinadé, José Catalá, Francisco Vallverdú (a) Palletas y Gabriel Barberá, para que en el preciso término de diez dias, á contar desde la fecha de este edicto, se presenten en el referido Gobierno militar de esta plaza; bajo apercibimiento que de no hacerlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Tarragona siete de Noviembre de mil ochocientos setenta y seis.—Eduardo Catalán.

Núm. 2485.

EDICTO.

Don Rafael Garrido y Enrile, Brigadier de Artillería y Fiscal en la causa que se instruye en averiguacion de los sucesos ocurridos en Castellon de Ampurias los dias tres y cuatro de Noviembre de mil ochocientos setenta y cuatro.

Ignorándose el paradero de Salvador Cortés, individuo que fué de la ronda de Santa Coloma, é interesando su declaracion en la referida causa;

Usando de las facultades que conceden las Reales ordenanzas cito, llamo y emplazo al expresado Salvador Cortés, para que en el término de diez dias, á contar desde la publicacion de este tercer edicto, se presente ante la autoridad militar del punto donde se halle, ó de la civil en caso de no haber aquella, con objeto de manifestar el de su residencia y poder ser interrogado.

Barcelona tres de Noviembre de mil ochocientos setenta y seis.—Por mandado del Fiscal, el Secretario, Lino Villalon.

ANUNCIO.

TRATADO PRÁCTICO

DE

Beneficencia particular.

Instruccion para el ejercicio del Protectorado en la Beneficencia particular de 30 de Diciembre de 1873, anotada por D. Fermin Hernandez Iglesias, Jefe de la Seccion del ramo en el Ministerio de la Gobernacion; obra única en su género y hoy mas necesaria por haberse uniformado los servicios de Beneficencia general y particular.

12 reales en Madrid y 13 en provincias franco de porte.

Los pedidos se dirigirán á las librerías de A. de San Martin, Puerta del Sol, 6; C. Bailly-Bailliere, Plaza del Príncipe Alfonso, 8; Miguel Guijarro, Preciados, 5; Alfonso Durán, Carrera de San Gerónimo, 2; ó al autor, Travesía de la Parada, 10, 3.º, Madrid.

IMPRESA DE JOSÉ ANTONIO NEL-LO.